



CONSTANCIA SECRETARIAL: A su despacho señor juez, dando cuenta que la parte demandante presentó memorial de liquidación adicional del crédito dentro del proceso en referencia y de la misma se corrió traslado a través del micro sitio establecido para tal fin en este despacho judicial que venció el día 10 de marzo de 2022, sin que fuera objetada por la contraparte y se encuentra para ser aprobada o modificada. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, 19 de abril de 2022.

EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE
Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)
RADICACIÓN N.º. 2017-00164-00

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, traslado publicado a través del micrositio correspondiente a este Juzgado, ubicado en la página web de la Rama Judicial ('https://www.ramajudicial.gov.co/widget/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-since/77/-/56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF')};</script>) y en Justicia XXI Web (TYBA).

En consecuencia, por secretaría se corrió traslado en lista a la parte demandada por el término de tres (3) días los cuales vencieron el día 10 de marzo de 2022, sin que se objetara la misma.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el despacho a verificar la liquidación aportada a fin de decidir acerca de su aprobación o modificación.

El despacho procede a ingresar a la plataforma TYBA, contentiva de los procesos civiles que se llevan en este Despacho Judicial, a fin de determinar el estado procesal del expediente en referencia y encuentran las siguientes liquidaciones aprobadas presentadas por la parte ejecutante:

- En auto de fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó la liquidación del crédito, estableciendo como valor total de los intereses corrientes por valor de \$1.800.000 del 28 de julio de 2017 al 01 de octubre de 2017, más los moratorios causados al 30 de abril de 2019, la suma de \$27.000.000.
- Auto de fecha 25 de agosto de 2020, se aprobó la liquidación adicional del crédito, estableciendo como valor total de los intereses moratorios causados desde el 01 de mayo de 2019 al 01 de julio de 2020, la suma de \$16.800.000.
- Proveído del 15 de julio de 2021, se aprobó la liquidación del crédito, estableciendo como valor total de los intereses moratorios causados desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, la suma de \$7.200.000

Ahora bien, revisada la liquidación adicional del crédito objeto de este asunto presentada el 21 de febrero de 2022, se advierte que, los resultados en las operaciones contables realizadas por la apoderada de la parte ejecutante, no guarda correspondencia con la realidad, toda vez que tasan un interés fijo de 2% mensual del capital en un término de 12 meses, dándole como resultado un valor de \$24.000.000, lo cual no guarda congruencia con la realidad por ser un monto mayor a ese interés tasado.

Por lo anterior, se ordenará modificarse la liquidación presentada y en su defecto se realizará por secretaría la liquidación pero en debida forma en concordancia con los porcentajes establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.



En mérito de lo expuesto, el juzgado segundo promiscuo municipal de Since, Sucre,

RESUELVE:

1.- MODIFÍQUESE y APRÚEBESE la anterior liquidación actualizada del crédito, presentada por la apoderada de la parte ejecutante, por no haber sido presentada en debida forma, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva, en consecuencia se aprobará la efectuada por secretaría de la siguiente forma:

RESUMEN TABLA DE LIQUIDACIONES DE INTERESES		
ITEM	CONCEPTO	VALORES
1	Capital Inicial	\$60.000.000
2	Liquidación de crédito aprobada en auto de fecha 27 de agosto de 2019 , que contiene intereses corrientes (\$1.800.000) y moratorios tasados al 30 de abril del 2019 (\$27.000.000).	\$28.800.000
3	Liquidación de crédito aprobada en auto de fecha 25 de agosto de 2020 , que contiene intereses moratorios causados desde el 01 de mayo de 2019 al 01 de julio de 2020.	\$16.800.000
4	Liquidación de crédito aprobada en auto de fecha 15 de julio de 2021 , que contiene intereses moratorios causados desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 31 de enero de 2021.	\$7.200.000
5	Intereses moratorios generados desde el 01 de febrero de 2021 al 01 de febrero de 2022.	\$15.547.800
6	Total liquidación de intereses y capital al 01 de febrero de 2022.	\$128.347.800

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ**



LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CREDITO PROCESO N° 2017-164 CAPITAL \$60.000.000		
01-feb-21	2,19%	\$ 1.270.200
mar-21	2,17%	\$ 1.302.000
abr-21	2,16%	\$ 1.296.000
may-21	2,15%	\$ 1.290.000
jun-21	2,15%	\$ 1.290.000
jul-21	2,14%	\$ 1.284.000
ago-21	2,15%	\$ 1.290.000
sep-21	2,14%	\$ 1.284.000
oct-21	2,13%	\$ 1.278.000
nov-21	2,15%	\$ 1.290.000
dic-21	2,18%	\$ 1.308.000
ene-22	2,20%	\$ 1.320.000
01-feb-22	2,28%	\$ 45.600
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01-02-21 AL 01-02-22		\$15.547.800
 EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ Secretario		

